

DIEGO MARTINEZ
ALCALDE DE LA CIUDAD DE
SALAMANCA

EL QUARTO, VEIN-
TE Y OCHO DE ABRIL DE AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

A Guardar en las Marinas de esta Jurisdicⁿ y de su
en el Pl^o y en el Puerto de S^{ta} Catalina en forma de
dona Can^o Ref^o de Aridad

Vieron en esta Ayuntamiento mediante la citada fecha de
Mem^o de D^o Fulgencio Salasoga, Alonso Ezqui y el del Bar
rio en que cada uno pretendia de nombre y del Cap^o de
Arbitrio de quatro m^o en nombre de D^o en esta Ciudad
y Congregado y los Can^o Ref^o de acuerdo nombraron
y el Cap^o de D^o arbitrio Cap^o las obligaciones de
dancia y Prebino en Cabildo de S^{ta} de S^{ta} al de S^{ta}
del Varrio de S^{ta} de S^{ta} y en Arbitrio y S^{ta} y el
traiga ante Ayuntamiento para su aprobacion = Del m^o tiempo
selecha S^{ta} adho y el Recauda de D^o arbitrio de los
nos y si bien entrado en forasteros como de esta Jurisdicⁿ
y lo que se aferraron en las tabernas de S^{ta} de S^{ta} p. lo que
le pareciere donde el dia dos del m^o de S^{ta} de S^{ta} como
en adelante y hasta que se le permita por tenerlo y con
ben no consenta entrar D^o forasteros aunque no ha
biendo sacado su a Prebino de S^{ta} de S^{ta} y no
ria de la Prohibicion y unguera con el m^o de S^{ta} de S^{ta}
fuente de S^{ta} de S^{ta} y tambien esta se prohibe en entrada
y para S^{ta} de S^{ta} de S^{ta} se repite al adm^o de Rentas de S^{ta}

